

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
101prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi - Cesar, Diez (10) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JAMES ANDRÉS DAZA LAGARES, ACTUANDO COMO ENDOSATARIO PARA EL COBRO JUDICIAL DE HUELMITH DAZA OROZCO, EN CONTRA DE RAUMIR RAMÍREZ SOTO, RADICADO N° 200134089001-2019-00016-00.

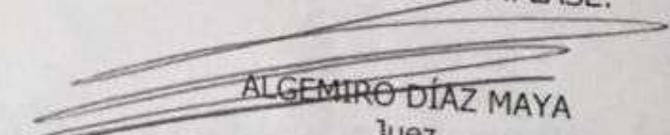
Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por el Doctor JAMES ANDRÉS DAZA LAGARES, actuando como endosatario de la parte demandante y coadyuvado por el demandado señor RAUMIR RAMÍREZ SOTO, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total, la entrega de los títulos judiciales existentes al demandante, y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente, de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, accederá a ello.

En consecuencia, el juzgado.....

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiese a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo al demandado con su respectiva constancia secretarial. Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, prenda u otros) haciéndole entrega de los mismos al demandante con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso hasta la fecha, a los que se contrae la solicitud que antecede, al demandante señor HUELMITH DAZA OROZCO.
- 5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez